

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2021-00091-00
Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Demandado: VÍCTOR MANUEL MENDOZA RUIZ Y OTRA
ASUNTO: AUTO CÚMPLASE - ORDEN A SECRETARÍA

Facatativá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se encuentra constancia secretarial que da cuenta de que a la demanda interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP se le asignó doble número de radicación, esto es, inicialmente le fue asignado el n.º 25-269-33-33-001-**2021-00047**-00 y, posteriormente, el n.º 25-269-33-33-001-**2021-00091**-00.

En el proceso n.º 25-269-33-33-001-2021-000047-00 se encuentra auto que requiere a la demandante de 11 de octubre de 2021.

Se concluye entonces que, ante esa doble asignación de radicado, es procedente ordenar a la Secretaría del Juzgado que adelante la gestión orientada a la anulación del radicado n.º 25-269-33-33-001-2021-00091 por ser posterior.

En todo caso, Secretaría deberá dejar las constancias y anotaciones correspondientes.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que adelante la gestión orientada a la anulación del radicado n.º 25-269-33-33-001-2021-00091 por ser posterior, de lo cual deberá dejar las constancias y anotaciones correspondientes.

CÚMPLASE

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
Radicado: 25269-33-33-001-2021-00091-00
Demandante (S): UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Demandado (S): VÍCTOR MANUEL MENDOZA RUIZ Y OTRA

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4526f107b47e6af305e6a20234c1f4d290beb5acd669f6f8a14c9ad3758b4c**
Documento generado en 04/05/2022 09:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>